



Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

RESOLUCION DE APROBACION: ACTA NO. PEEX-74/2021, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), RELATIVO AL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD LLEVADO A CABO PARA LA "ADQUISICION DE TONERS Y KITS DE MANTENIMIENTO DE LAS IMPRESORAS KYOSERA, PARA SER UTILIZADOS POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL MOPC".

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.), del día veintisiete (27) del mes de agosto del 2021, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el Ing. Deligne Ascención Burgos, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; debidamente representado por el Ing. Nelson Maloney, Presidente designado del Comité; Licdo. Domingo Santana Castillo, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; Licdo. Alejandro Ramírez de la Cruz, Director General Administrativo y Financiero, miembro; Licdo. José Madé Aquino, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y, Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón, Directora de la Oficina de Acceso a la Información, miembro; todo de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, Licdo. Domingo Santana Castillo, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El Presidente designado del Comité, Ing. Nelson Maloney, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR, si procede, el informe justificativo elaborado por el señor Rolando Antonio García Monegro, Director de Administración de Servicios TIC de la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones, para la adquisición de toners y kits de mantenimiento de impresoras Kyocera a favor de la empresa Kyodom SRL, para ser utilizados en todos los departamentos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

SEGUNDO: CONOCIMIENTO Y REVISION, de los documentos que componen el expediente administrativo de este procedimiento de selección.

TERCERO: DECIDIR, si procede, que dicho proceso sea llevado a cabo a través del proceso de excepción de exclusividad, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropriación Presupuestaria.

A seguidas, tomando la palabra el Licdo. Domingo Santana Castillo, en su calidad de Director General Legal y Asesor Jurídico del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”*. Y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ...5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”*.

De inmediato, se dispuso a someter a consideración de este Comité la referida contratación haciendo uso de la excepción prevista en los artículos previamente indicados, atendiendo a las motivaciones siguientes:

RESULTA: Que el Licdo. Diohani Calvo Joaquín, Director General de TI y Comunicaciones, en fecha 30 de julio 2021, emitió el Oficio No. TI-292-2021, (con la debida aprobación de Ministro), mediante el cual solicita a la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, un requerimiento de compra de toners y kits de mantenimiento de impresoras Kyocera, para ser utilizados en todos los departamentos del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC), siendo recibido en la referida unidad en fecha 06 de agosto de 2021.

RESULTA: Que conforme lo anterior, mediante el Oficio No. DCC-1435-2021, d/f 17 de agosto de 2021, la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, procedió a solicitar al señor Jaime Thomas Cano, Encargado de Presupuesto Financiero del MOPC y al Licdo. Virgilio de los Santos, Director Financiero del MOPC, la reservación de fondos mediante certificación para el rubro *“4410 Maquinaria, suministros y accesorios de oficina”*, a los fines de realizar el presente procedimiento, por un monto de *Novecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos Dominicanos con 04/100 (RD\$982,235.04)*.

RESULTA: Que, en virtud del párrafo precedente, fue emitido el Certificado de Apropriación Presupuestaria bajo el número EG1629380961049k3HUI, d/f 19 de agosto de 2021, dado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera, por la suma de *Novecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos Dominicanos con 04/100 (RD\$982,235.04)*.

RESULTA: Que para tal requerimiento fue emitido a la firma del señor Rolando Antonio García Monegro, Director de Administración de Servicios TIC de la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones, un informe justificativo, sustentado en la siguiente motivación: *“Actualmente tenemos la necesidad de suplir los toners y kits de mantenimiento a las impresoras de la marca Kyocera del MOPC. La empresa Kyodom SRL es la única con exclusividad en el país que posee el derecho y capacidad de venta de suministro y mantenimiento de estos equipos. En fecha 21 de mayo de 2021, recibimos una comunicación de la empresa estadounidense KYOCERA*



Document Solution America, Inc., quienes son los fabricantes de las impresoras Kyocera, donde certifican que la Kyodom SRL, RNC 130-502455, "es nuestro distribuidor autorizado en la Republica Dominicana".

RESULTA: Que, en razón de las explicaciones técnicas esbozadas por el Director de Administración de Servicios TIC de la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones en el informe precedentemente descrito, este Comité de Compras y Contrataciones en cumplimiento a las disposiciones establecidas en numeral 3 y 4 del artículo 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compra y Contrataciones, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, determina como favorable y oportuna la contratación de los servicios a favor de la empresa Kyodom SRL, y en consecuencia, recomienda el uso de la excepción prevista en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha 6 del mes de septiembre del año 2012, tal como se hará constar en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

RESULTA: Que el MOPC dará publicidad de los procedimientos que realiza a través de los medios descritos en la normativa en materia de compras y contrataciones, conforme los procedimientos descritos en ésta.

CONSIDERANDO (1): Que este comité ha verificado las siguientes disposiciones legales:

Numeral 3 del párrafo único del artículo 6 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilice como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: ... 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicios con exclusividad que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica";* Artículo 3, numeral 5 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas".*

CONSIDERANDO (2): Que, en tal virtud, el artículo 4 en su numeral 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establecen la que: *"Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.*

CONSIDERANDO (3): Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *"para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo-financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.";* Asimismo, el artículo 4, numeral 6 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece: *6. Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad".*

CONSIDERANDO (4): Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *"Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley".*

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTO: El expediente administrativo de este proceso compuesto de los siguientes documentos:

- a) Certificación de credenciales del distribuidor autorizado para la venta de equipos, partes y suministros originales, d/f 21 de mayo de 2021, emitida por el Sr. Ignacio Rojas, Vicepresidente División Latinoamericana KYOCERA Document Solutions America, Inc.
- b) Informe Justificativo d/f 01 de julio de 2021, emitido por señor Rolando Antonio García Monegro, Director de Administración de Servicios TIC de la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones.
- c) Oficio No. TI-292-2021, d/f 30 de julio de 2021, emitido por el Licdo. Diohani Calvo Joaquín, Director General de TI y Comunicaciones, del MOPC, contentivo a la solicitud de compra de toners y kits impresores Kyocera para el MOPC.
- d) Oficio de solicitud de reservación de fondos marcado con los No. DCC-1435-2021, d/f 17 de agosto de 2021, por la Licda. Carina Cedano, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC.
- e) El Certificado de Apropiación Presupuestaria número EG1629380961049k3HUI, d/f 19 de agosto de 2021, por un monto de *Novcientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos Dominicanos con 04/100 (RD\$982,235.04)*, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, y el Decreto No. 543-12, del 06 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el reglamento aplicación de la ley 340-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 15-17 que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero del año 2017.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el informe justificativo elaborado por el señor Rolando Antonio García Monegro, Director de Administración de Servicios TIC de la Dirección General de Tecnología y Comunicaciones, para la adquisición de toners y kits de mantenimiento de impresoras Kyocera a favor de la empresa **Kyodom SRL**, para ser utilizados en todos los departamentos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).

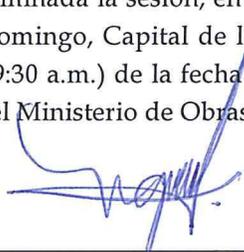
SEGUNDO: APRUEBA, el uso del procedimiento estipulado en el artículo 6, párrafo único, numeral 3, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre del año 2012, por las razones de hecho y de derecho esbozadas en el cuerpo del presente acto administrativo.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder conforme las disposiciones normativas para la formalización de la presente contratación a favor del proveedor **Kyodom SRL**, según el informe justificativo.

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a proceder con la notificación del presente acto administrativo a las partes interesadas en el presente proceso.

QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a realizar la publicación del presente acto administrativo en los siguientes portales, pagina web de la institución: www.mopc.gov.do y el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, D. N., a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta, por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).



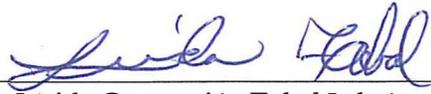
Ing. Nelson Maloney
Asesor del ministro
Presidente designado del Comité



Licdo. Domingo Santana Castillo
Director General Legal
Asesor Legal y Miembro



Licdo. Alejandro Ramirez De La Cruz
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón
Directora de la OAI
Miembro



Licdo. José Madé Aquino
Director Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro